REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA

El Peñón - Cundinamarca, 26 de enero de 2023.

Naturaleza del Proceso: PERTENENCIA

Radicado bajo el número: N° 252584089001-2017-00035

Demandante: BAUDILIO QUIROZ CRUZ y OTROS

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA BERTHA LÓPEZ y

OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que la curadora ad litem designada en proveído anterior para representar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BAUDILIO QUIROZ CRUZ, aduce no poder asumir el cargo "por ahora", debido a que se encuentra incapacitada hasta el 31 de enero de 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, la incapacidad médica de aquélla vence previo a la ejecutoria de este auto, lo que quiere decir que, a partir del 01 de febrero próximo ya puede asumir el puesto delegado, en virtud del principio de economía procesal, se ordena REQUERIRLA para que, concurra a asumir el cargo y para ello, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Por la Secretaría del Despacho **OFÍCIESE**, contabilícense los términos respectivos y, una vez vencidos, ingrésese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **27 de enero de 2023**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial N° **002/2023**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1f1a93900ca132282c7f7e4dbfff9c7717ccedbffbb3b61859022a058fdcb7**Documento generado en 26/01/2023 06:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica